

RADICADO: 2021 - 00123

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que la presente demanda se encuentra admitida por auto, de fecha 11 de junio del año avante, sin que a la fecha se hubiere notificado o emplazado a la parte demandada, María Luzmila Valencia González.

Armenia Q, Julio 22 de 2021

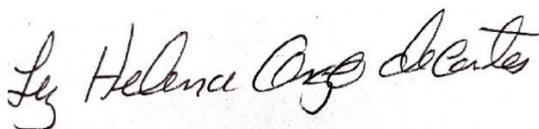
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Julio Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 11 de junio de 2021, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, señora María Luzmila Valencia González, siendo ello una carga que le corresponde a la parte y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señora María Luzmila Valencia González, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
No. 126 de hoy, 26 de Julio de 2021.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario